

300-HCD-2014

(CV)

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Convocación Por San Isidro

San Isidro, 15 de agosto de 2014

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Que la demanda de una mayor seguridad pública en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por parte de los ciudadanos es una constante y es percibido por la sociedad como un gran problema público, y;

CONSIDERANDO:

Que la temática de la seguridad en general debe ser planteado como un problema con origen multicausal ya que influyen sobre ella cuestiones de diversos origen;

Que esta cuestión tiene su origen en causas tan disímiles tales como el acceso a la educación, el acceso a la justicia, a la cultura, la inclusión social, la falta de oportunidades y el rol de las fuerzas de seguridad entre muchas otras;

Que la responsabilidad primigenia en lo que hace a la seguridad pública corresponde a la Provincia de Buenos Aires según lo establece la Ley Provincial 12154 en su Artículo 2°;

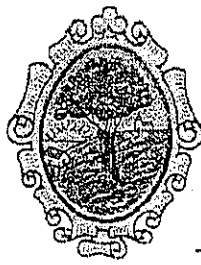
Que sin embargo ante una situación que se ha venido agravando en los últimos tiempos distintos Gobiernos Locales, entre ellos el de San Isidro, han venido tomando responsabilidades en la materia y destinando recursos para ello;

Que, en esta línea de acción, el Municipio ha creado el Programa Municipal de Cuidado Comunitario financiado con recursos Municipales, que tiene como fin complementar el patrullaje de la Policía de Buenos Aires;

Que, de la misma manera, se ha instalado una gran cantidad de cámaras, con el correspondiente cableado y monitoreo en el Centro de Operaciones Municipales en el edificio de Av. Centenario 77;

Que de esta manera, sin ser el responsable primario en cuanto a la Seguridad Pública el Municipio de San Isidro ha venido desarrollando acciones con el fin de garantizar la seguridad de los vecinos de los partidos;

Que la instalación de alarmas vecinales es una forma poco explorada de prevenir el delito y crear vínculos entre los vecinos, que ayuden a tener una alerta temprana y refuercen la



18

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Convocación Por San Isidro

prevención de situaciones sospechosas;

Que estas alarmas son instaladas en la calle y manejadas a control remoto por varios vecinos, y en caso de que haya alguna situación anómala se prenden reflectores, o suenan sirenas, dependiendo de la gravedad del asunto;

Que esto obliga a una mejor comunicación de los vecinos y por lo tanto fomenta las relaciones vecinales;

Que este Sistema se ha empezado a aplicar en algunos barrios del Partido, pero sería mucho más efectivo si se lo regula, ordena, apoya y fomenta desde el Municipio;

Por todo lo expuesto, el Bloque Convocación Por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

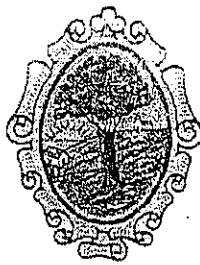
Artículo 1°: Créase el "Sistema de Alarmas Vecinales (SAV)".

Artículo 2°: Entiéndase a los efectos de esta Ordenanza, una Alarma Vecinal como aquel dispositivo operado de manera remota por uno o varios usuarios capaz de emitir señales sonoras y/o lumínicas con el fin de alertar sobre alguna situación real o potencial de inseguridad ciudadana.

Artículo 3°: El presente Sistema tiene como fin fomentar y facilitar la instalación de Alarmas Vecinales en los distintos barrios del Partido con el objeto de trabajar en la alerta temprana, la prevención de delitos y en el fomento de las relaciones vecinales.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo reglamentará y autorizará la instalación de las Alarmas Vecinales en aquellos lugares donde los vecinos lo soliciten. En caso de que el lugar solicitado sea un poste de alumbrado público, el D.E. tomará las medidas pertinentes para facilitar y autorizar la instalación. Regirá siempre en este aspecto como principio general, la admisibilidad salvo lo previsto en el Artículo 6°.

Artículo 5°: La solicitud deberá ser acompañada por, al menos, el 50% de los vecinos de la cuadra donde se colocará la Alarma Vecinal con el correspondiente número de cuenta de pago de la Tasa de Alumbrado Barrido y Limpieza (ABL) de cada uno.



18

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Convocación Por San Isidro

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo sólo podrá rechazar la solicitud de instalación de una Alarma Vecinal cuando se cumplan los dos siguientes supuestos:

- a) Cuando ya exista una Alarma Vecinal funcionando en esa misma cuadra, y;
- b) Cuando más del 50% de los vecinos de la misma rechace la instalación de la misma.

Artículo 7°: El costo de instalación de la Alarmas Vecinales podrá ser descontado del pago de la Tasa de Alumbrado Barrido y Limpieza (ABL) de los vecinos que hayan firmado la solicitud de instalación, previa presentación de por lo menos tres (3) presupuestos, y la factura de la Alarma instalada. El costo de instalación se dividirá en partes iguales entre los vecinos firmantes, y descontado en seis (6) cuotas iguales de las siguientes seis (6) cuotas de ABL luego de la instalación de la Alarma Vecinal. El monto de descuento no podrá superar el 20% del valor de la cuota de la tasa. De la misma manera, los vecinos que ya hayan incurrido en este gasto podrán solicitar el correspondiente reintegro de acuerdo a lo normado en el presente artículo.

Artículo 8°: El Departamento Ejecutivo tomará las medidas pertinentes con el fin de garantizar una correcta articulación entre el Sistema de Alarmas Vecinales, el Centro de Monitoreo, el programa de Cuidado Comunitario y la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 9°: De forma.-

MANUEL ABELLA NAZAR
CONCEJAL
Bloque Convocación por San Isidro
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

MARCOS HILDING OHLSSON
CONCEJAL
PRESIDENTE
Bloque Convocación por San Isidro
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro